República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00451-00
PROCESO	Ejecutivo conexo al 001-2012-00759
DEMANDANTE	Oscar Mario Granada Correa
DEMANDADOS	María Dora del Socorro Bram Burgos
DECISIÓN	Decreta embargo

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace la parte actora en su escrito que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 y ss del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el embargo de los derechos o créditos que le correspondan y/o le puedan llegar a corresponder a la señora **María Dora del Socorro Bram Burgos (C.C. No. 21.338.183)**, sobre el remate del inmueble ubicado en la ciudad de Medellín, Carrera 42 N° 61 - 61, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N - 67717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, que se llevará a cabo dentro del expediente 05001-31-03-001-2012-00759-00. Tómese atenta nota dentro del expediente principal.

Previamente a oficiar a da **TRANSUNION**, se requiere al togado para que acredite haber agotado el ***ejercicio del derecho de petición*** ante esta entidad, para la consecución de los números de cuenta o productos financieros que el demandado posea en entidades bancarias. (Art. 78 num. 10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **183** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **9** de **DICIEMBRE** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc860bf4b1fa1bd68d43aa5f56fb365964d6d61622ed737b1ca6568c9c222407**

Documento generado en 06/12/2022 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica